

Diez y siete de Mayo de 1717



SELLO CUARTO VERA
TE MARAVELIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA.

En virtud de D. Diego Touocartero y Francisco Torres Reg.
Segundo Joseph Villario, Juan Villario, Joseph Platero, Juan de
Hueruas, Andres Espinosa Lorenzo Alonso de Molina y Francisco.

Dijo Juntas =

Oracion a la B. y M. de la ciudad mandada hacer este fardo para
D. P. tabla de el machos machos
nombradas personas que corten carne a macho en las tablas tercera y quinta
de las carnecerias pp. vacantes por la deposicion de Joseph y Judas
de Nagia que las Coxauan, se hicieron memoriales al Juan Ruiz
fulgenio Doca y Bernardo Segura y Joseph Juan suplicando
se les conceda la gracia de dhas tablas que estan prontas a dar tal
fiama de Segura correspondiente. Lo mismo oyo Juan de Nagia
Padre de los dhas Joseph y Judas, haciendo relacion de el su
motivo que ha tenido esta Ciudad para depositarlos de este Empleo,
y que sin embargo de lo referido quedando como quedan y su criada
familia de hijos en la ultima miseria, y que sus pocos años y falta de
Experiencias no los pudo convenir en el dicho Empleo, y que el
reino que hicieron a Sagrado fue con el P. D. de Juan de Nagia y la
pivision con que se les comunicava; Concluye suplicando a
esta Ciudad se digne compatuendose de su miseria y perdida
y la de sus familias, ynterponiendo su graue autoridad con el
P. D. de la fin de que Ejecute su clemencia en alivio de sus
hijos. J. de S. Francisco Leira N. C. Dijo: Fue ante
D. C. de la uerse en Justicia Contradicho. y suspendiendose la
citacion mandada hacer por cedula suya para la nominacion de perso-
nas que corten carne en dhas carnecerias, por los justos motivos que
viere alegados, y pedidos testimonio del que continen que se ha
negado por dho. e. en. Sin embargo de lo referido, desde luego
bueltre a hacer formal contradicciones, para que no se paxe a la